



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	GONZÁLO DE JESÚS GARCÍA OSORIO
Demandado	EVIS CRUZ ORTIZ CALDERÓN
Radicado	05001 3110 005 2023 00238 00.
Interlocutorio	Nº 0417 de 2023.
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **GONZÁLO DE JESÚS GARCÍA OSORIO** frente a la señora **EVIS CRUZ ORTIZ CALDERÓN**.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos y los lineamientos del artículo 82 y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE CESACIÓN EFECTOS CIVILES instaurada por el señor **GONZÁLO DE JESÚS GARCÍA OSORIO** frente a la señora **EVIS CRUZ ORTIZ CALERÓN**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se requiere al demandado a efectos de que aporte los registros civiles de nacimiento de las partes-

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, para representar a la parte demandante en este proceso.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ec75e2dfb5db40cde9aef4637c508e18078a4e65360cac7afa05e771f0bafd**

Documento generado en 01/06/2023 10:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>